

reclamación, el Servicio Municipal de Aguas, en base a la cantidad satisfecha por el abonado, realizará la correspondiente liquidación.

Cuando el fraude pudiera revestir carácter de delito o falta, sin perjuicio de la tramitación del expediente sancionador, se dará cuenta del mismo al Ministerio Fiscal para que, en su caso, exija la responsabilidad criminal a que hubiera lugar.

#### CAPÍTULO XII.- COMPETENCIA Y RECURSOS

Artículo 71.- Competencia del servicio municipal.

El jefe del Servicio Municipal de Agua tendrá las facultades que le concede el presente Reglamento y las que en uso de las suyas expresamente le conceda la Alcaldía, a quien deberá dar cuenta de sus resoluciones.

Artículo 72.- Recursos administrativos de reposición.

Contra las decisiones adoptadas por el jefe del Servicio Municipal de Agua, que en ningún caso tendrán la consideración de actos administrativos, podrá reclamarse ante la Alcaldía, cuya resolución causará estado pudiendo interponerse contra la misma recurso administrativo de reposición.

Dicho recurso deberá presentarse en el plazo de un mes contado desde la notificación o publicación del acto que se trata de impugnar; entendiéndose desestimado, transcurrido un mes desde su interposición sin que se notifique al recurrente la resolución del mismo.

Artículo 73.- Recurso contencioso-administrativo.

Contra el objeto del recurso de reposición o contra la resolución del mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Cantabria, conforme a lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

El plazo para interponerlo será de dos meses desde la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. En caso de resolución por silencio deberá estarse a lo que disponga en cada momento la legislación de procedimiento administrativo.

#### CAPÍTULO XIII.- DEL REGLAMENTO.

Artículo 74. - Obligatoriedad de su cumplimiento.

Los abonados y el Servicio Municipal de Aguas estarán obligados a cumplir todas las cláusulas y condiciones del presente Reglamento.

Artículo 75. - Modificaciones al Reglamento.

El Ayuntamiento podrá en todo momento modificar de oficio el presente Reglamento por los mismos trámites que para su aprobación y previo informe del Servicio Municipal de Aguas.

Las nuevas disposiciones serán aplicables, sin excepción, a todos los abonados.

Artículo 76. - Interpretación del Reglamento.

Los incidentes a que pueda dar lugar la aplicación del presente Reglamento serán interpretados por el Ayuntamiento y, en caso que fuera preceptivo, por la Consejería de Industria u Organismo Regional con plena potestad para tal fin.

Artículo 77. - Norma reguladora.

Los procedimientos tramitados para el conocimiento de los hechos constitutivos de infracción en este Reglamento, serán los establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y, en su caso, en la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos.

Artículo 78. - Vigencia del reglamento.

La vigencia del presente Reglamento se iniciará al día siguiente de haberse aprobado definitivamente y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, que se realizará transcurrido el plazo de 15 días a que hace alusión el Art. 65.2 de la Ley 7/ 85, de 2 de abril, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Marina de Cudeyo, 10 de enero de 2006.-El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

06/484

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### — 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

*Resolución por la que se ordena la formalización de contratos de trabajo de personal laboral, Práctico Especializado Forestal, Grupo E-1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asignación de puestos ofertados.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, de plazas de la categoría profesional de "Práctico Especializado Forestal", perteneciente al Grupo E-1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden de 3 de enero de 2005 (BOC número 7, de 12 de enero), y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13. 1) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente

#### RESUELVO

1º Ordenar la formalización de contratos a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo I, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida, quienes adquirirán la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria una vez superado, cuando proceda, el período de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del VII Convenio Colectivo para el Personal laboral al servicio del Gobierno de Cantabria.

2º Asignar los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que serán los que figuran junto a cada aspirante en el citado Anexo I.

3º El plazo de toma de posesión será de tres días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

4º Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de la Función Pública, a efectos de tramitar su afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

**ANEXO I**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº PUESTO	CONSEJERIA	DENOMINACION
1. GONZALEZ SANCHEZ, LUIS ANGEL	20199971Z	1579	GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	PRACTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED)
2. SANZ PALOMERA, ELENA	13982700B	1453	GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	PRACTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED)
3. ALONSO GUTIERREZ, RUBEN	20206514W	1538	GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	PRACTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED)
4. BUITRAGO GOMEZ, JOSE LUIS	13794832F	1566	GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	PRACTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED)
5. BARCENA NAVARES, JOSE IGNACIO	13719277F	1420	GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	PRACTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED)
6. GONZALEZ MENCIA, CARLOS	72125912M	1529	GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	PRACTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED)
7. GARCIA AGUAYO, JAVIER	72124823C	1534	GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	PRACTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED)
8. CRESPO OLAVARRIA, LUIS ANGEL	13785898C	1533	GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	PRACTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED)
9. RUBIO MARCOS, PABLO	13933889Y	1598	GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	PRACTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED)
10. FERNANDEZ GUTIERREZ, JAVIER	72091861V	1618	GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	PRACTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED)
11. GARCIA POSTIGO, ALICIA	13983216K	1627	GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	PRACTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED)
12. RUIZ OCHOA, JAVIER	14603293H	1472	GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	PRACTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED)

(ED): Especial Dedicación.

Santander, 9 de enero de 2006.—El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

06/411

**2.3 OTROS****AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA***Resolución de nombramiento de funcionario de carrera*

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, se hace pública la designación del siguiente funcionario de carrera que, habiendo superado el concurso celebrado, ha sido nombrado por Resolución de la Alcaldía de la fecha que se indica, todo ello según la propuesta realizada por el Tribunal Calificador de la misma.

Fecha de la Resolución: 11 de enero de 2006. Categoría de la Plaza: Agente de la Policía Local. Nombre y Apellidos: Don Marco Antonio Cobo Grijuela. Grupo C. Escala: Administración Especial, Servicios Especiales.

Santa Cruz de Bezana, 11 de enero de 2006.—El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

06/507

**AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR***Información pública de la aprobación definitiva de modificación de plantilla de personal*

El Pleno del Ayuntamiento de Santillana del Mar, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2005, aprobó inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal, creando y suprimiendo las plazas que de forma concreta se publicaron mediante anuncio en el BOC de fecha 7 de diciembre de 2005.

Sometido el expediente a información a información pública por plazo de quince días, a efectos de alegaciones, según anuncio publicado en el BOC número 233, de igual fecha, y no habiéndose formulado en dicho plazo ninguna alegación, citado acuerdo queda elevado a definitivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 126.3 y 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril.

Santillana del Mar, 12 de enero de 2006.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

06/547

**3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Secretaría General***Relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2005*

Relación de contratos menores correspondiente al cuarto trimestre de 2005 tramitados por la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico a los efectos previstos en el Decreto 85/1996, de 9 de agosto.